

**LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LAS
CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE “CORNARE**

HACE CONSTAR QUE:

NOTIFICACIÓN POR AVISO

El día 03, del mes de Enero de 2018, siendo las 8:00 A.M, se fija en lugar visible de la Corporación y en la página Web www.cornare.gov.co, el Aviso de notificación del Acto Administrativo (Resolución ____, Auto X), No.135-0410-2017, de fecha 29 de Diciembre del 2017, con copia íntegra del Acto Administrativo, expedido dentro del expediente No.056700329338, usuario Nicolas Fernando Cárdenas , y se desfija el día 11 , del mes de Enero , de 2018 _siendo las 5:00 P.M.

La presente notificación se entiende surtida, al día siguiente de la fecha de des fijación del presente aviso.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).

Doris Adriana Castaño B
Nombre funcionario responsable

Doris castaño B
firma

POR MEDIO DEL ORDENA UN ARCHIVO

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL PORCE NUS DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO Y NARE "CORNARE",

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

ANTECEDENTES

Que mediante queja presentada el día 14 de diciembre del 2017 y radicada con el No SCQ-135-1271-2017, se dio a conocer una posible infracción ambiental en la vereda La Florida del municipio de San Roque.

Que posteriormente se procedió a realizar visita en campo, generándose el Informe técnico de queja con radicado 135-0393 del 29 de diciembre de 2017, conceptuando lo siguiente:

"(...)"

Conclusiones:

El señor Nicolás Fernando Cárdenas, realizó tala de 30 árboles aproximadamente, con el fin de permitir el ingreso de luz a un lote en cultivo de caña.

Los árboles estaban ubicados en la margen de un camino que atraviesa el predio, y cerca de la franja de protección de una fuente de agua, sin embargo la franja de protección no se ve afectada.~

El señor Nicolás Fernando Cárdenas, manifiesta su compromiso en conservar las franjas de retiro a la fuente de agua y ampliar las franjas de protección en los sitios que es escasa.

"(...)"

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano" y en el artículo 80, consagra que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1º: "El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social".

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que conforme a la intención del señor Nicolás de ampliar y conservar las fajas de retiro, no se procederá conforme a la ley 1333 del 2009, sin embargo, se aclara que de presentarse nuevas afectaciones ambientales se tendrán presentes los antecedentes, los cuales ara más gravoso la acción.

PRUEBAS



- Queja radicada con el No SCQ-135- 1271-2017
- Informe técnico de queja 135-0393 del 29 de diciembre de 2017

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR el ARCHIVO definitivo de las diligencias contenidas dentro del expediente No. **056700329338** de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

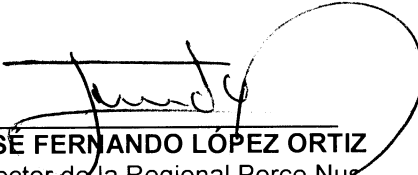
ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el presente Acto al señor Nicolás Fernando Cárdenas. Identificado con cedula de ciudadanía No 15369792, quien podrá ser localizado en la vereda La Florida del municipio de San Roque Antioquia. Teléfono: 3113194433.

En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO TERCERO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto Administrativo

ARTÍCULO CUARTO: Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JOSE FERNANDO LOPEZ ORTIZ
Director de la Regional Porce Nus
CORNARE

Expediente: 056700329338

Fecha: 29/12/2017

Proyectó: Eduardo Arroyave

Técnico: Iván Darío

Dependencia: Porce Nus